



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA COOPERATIVA OLIVARERA
NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.C.A.**

En Lucena (Córdoba), a treinta de septiembre de 2024.

De una parte **D. AURELIO FERNÁNDEZ GARCÍA**, con D.N.I. 52.488.102-D, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra **D. ANTONIO AGUILERA MUÑOZ**, con D.N.I. 80.120.497-C, Presidente de la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de Araceli, S.C.A., actuando en nombre y representación de la misma con C.I.F. F-14013221.

Interviene **D. JOAQUÍN ALONSO VARO**, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, cuya texto se aprobó por Decreto de Alcaldía de fecha del 12 de septiembre de 2024, núm: 2024/00010435 (C.S.V: D06C 675F CAF1 FAC3 6C90).

EXPONEN:

a) El artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, otorga competencias a los municipios, en materia de promoción, defensa y protección del medio ambiente.

b) El término municipal de Lucena cuenta con más de 800 kms. entre caminos de titularidad municipal y vías pecuarias, así como varias fincas rústicas de titularidad municipal dentro de las 28.150 Has. existentes dedicadas a superficie de olivar.

c) Es por ello por lo que resulta fundamental durante el tiempo de recolección de la aceituna – principalmente durante los meses de diciembre a abril - reforzar la vigilancia rural a fin de prevenir y evitar los robos de este fruto, un problema crónico que causa cuantiosas pérdidas a nuestros agricultores, y daños en el olivar y caminos de acceso; pudiendo generar un importante perjuicio económico al sector y, por consiguiente, a las familias que viven de la recogida de la aceituna.

d) En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 y 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27/4/07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa, mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscribe a esos efectos.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en la colaboración mediante el presente convenio con la Cooperativa Olivarera "Nuestra Señora de Araceli, S.C.A.",

encaminado a reforzar la vigilancia rural durante el periodo de recolección de la aceituna a fin de prevenir y evitar los robos durante dicha campaña, así como los daños que pudieran producirse en nuestros caminos y fincas de titularidad municipal, por lo que a tal fin, y en base a lo dispuesto en éste y apartados anteriores, ambas partes formalizarán el presente convenio con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Cooperativa Olivarera "Nuestra Señora de Araceli, S.C.A.", para reforzar la vigilancia rural en los caminos y fincas rústicas de titularidad municipal, durante el periodo de duración de la campaña de recogida de la aceituna. La vigilancia se efectuará con personal de seguridad y vigilancia autorizado o con agentes rurales debidamente uniformados, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Segunda.-Cuantía y forma de pago.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar en el presente ejercicio económico con la cantidad de 16.000 € (dieciséis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria **291 4190 47902** "Convenio Vigilancia Rural Cooperativa Olivarera".

Dicha cantidad se destinará a sufragar los gastos de contratación del personal destinado a reforzar la vigilancia rural.

El pago será abonado mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de Araceli, S.C.A., indique y se hará efectivo en el plazo de un mes desde la aprobación del Convenio, o de cada una de sus prórrogas.

Previo a la aprobación del Convenio o, en su caso, acuerdo específico de prórroga conforme a lo previsto en la estipulación siguiente, la Cooperativa deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social. A tal fin presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

Tercera.- Vigencia del convenio.

Este convenio extenderá su vigencia a lo largo de la campaña 2023-2024, siendo prorrogable por campañas sucesivas de no existir denuncia expresa por alguna de las partes con anterioridad al 1 de diciembre de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto exista la correspondiente consignación presupuestaria, con los efectos económicos previstos en la cláusula segunda o en la aplicación presupuestaria dispuesta para tal finalidad en el presupuesto municipal vigente.

En el supuesto de prórroga, deberá adoptarse por el órgano competente acuerdo específico sobre la misma, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas en el ejercicio anterior, e informe favorable de la Delegación de Agricultura sobre la justificación de las cantidades recibidas en dicho ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier de las partes podrá ejercer la facultad de resolución del convenio por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito. Debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.

Cuarta. Justificación.

Finalizada la campaña y antes del 31 de diciembre de cada ejercicio prorrogado, la Cooperativa vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Agricultura:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La falta de justificación, o justificación insuficiente, conllevará la obligación de reintegrar la cuantía percibida en concepto de subvención, así como en el resto de los supuestos previstos legal y reglamentariamente.

La justificación se entenderá correctamente realizada una vez se emita Informe de Fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

Quinta.- Contrataciones.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de Araceli, S.C.A. para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Cooperativa, ni sus miembros por razón de las actividades subvencionadas, queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que este no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquellas y éstas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Publicidad.

En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

Octava. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Concejalía de Agricultura y Caminos, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Cooperativa, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a de la Delegación de Agricultura y Caminos.

Décima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

Undécima.- Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretación del presente convenio, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objetivo del convenio.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

El Alcalde,




Aurelio Fernández García

El Presidente de la Cooperativa Olivarera
Nuestra Señora de Araceli, SCA



Antonio Aguilera Muñoz.

EL SECRETARIO GENERAL




Joaquín Alonso Varo